



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 591 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Reporte N° 1239-2015-GRJ-ORAF-ORH de fecha 03 de Noviembre del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 1239-2015-GRJ-ORAF-ORH de fecha 03 de Noviembre del 2015, el Sub Director de Recursos Humanos – Abg. Freddy Fernandez Huauya, solicita la designación del Abg. Alan Denis Mera Palomino como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín. La misma que es remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de materializar la designación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, cabe señalar que, mediante Concurso Publico – CAS N° 013-2015/GRJ, se llevó a cabo el proceso de selección para la contratación de un Abogado para que preste servicios como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios del GRJ, siendo adjudicado con Contrato Administrativo de Servicios N° 256-2015/GRJ, el Abg. Alan Denis Mera Palomino;

Que, el inciso c) del Artículo 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los funcionarios de confianza, oficializándose mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce como autoridades del procedimiento disciplinario a) el Jefe inmediato del presunto infractor, b) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la entidad y d) el Tribunal del Servicio Civil, los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; asimismo el citado dispositivo legal refiere que dicha Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga a su vez y es designado por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, las Autoridades de los Órganos Instructores del

1292142  
887201



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Contando con la visación del Gerente General y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abg. ALAN DENIS MERA PALOMINO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, conforme a lo establecido por el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a los demás órganos internos del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 18 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL